

EXP. N° 24.661

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA. Mérida, 09 de junio de 2025.
215° y 166°

SE HACE SABER

Que en escrito dirigido a este Juzgado con fecha 05 de mayo de 2025, la ciudadana la ciudadana: **AUXILIADORA RODRIGUEZ PEÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.468.097, solicitó se dicte sentencia Declarativa a su favor sobre un Inmueble ubicado en la **Avenida Bolívar, casa N° 258, Parroquia Montalbán del Municipio Campo Elías del Estado Bolivariano de Mérida**, siendo sus linderos **POR EL NORTE:** En una extensión de 13 metros con ochenta centímetros (**13,80 Mts**) **La Calle Bolívar, SUR:** En una extensión de once metros con cuarenta centímetros (11,40Mts) con propiedad de Ramón Briceño: **ESTE:** En una extensión de cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros (58,50 Mts) una servidumbre de acequia separa propiedad del vendedor, **OESTE:** En una extensión de cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros (58,50 Mts) casa y terreno que es o fue de Mary Balza de Parra.- Dicho inmueble hay es propiedad de Adelxo Rojas Rojas venezolano, mayor de edad soltero, titular de la cedula de identidad N° V-11 957.923. Domiciliado en Ejido del estado Bolivariano de Mérida según documento protocolizado ante la oficina de Registro Público del Municipio Campo Elías, del estado Mérida de fecha 11 de septiembre de 2000, bajo el N° 14 Tomo 8° Protocolo 1° del Trimestre 31° del referido año, que lleva ocupando desde el mes el 15 octubre de 2000, es decir por más de veinticuatro (24) años de forma Continua. No interrumpida Pacífica, Pública, No equivocada y poseyendo la cosa como mía propia. Se admitió quedando signado el expediente con el N° 24.661 y se acordó la publicación del presente edicto de conformidad con el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil en dos periódicos de los de mayor circulación, durante sesenta (60) días continuos dos veces por semana, y deberán darse por citados en el proceso todas aquellas personas que se crean con intereses directos o manifiestos en el mencionado inmueble, y comparezcan por ante este juzgado dentro de los **QUINCE DIAS CONSECUTIVOS**, siguientes a la última publicación y consignación que en autos se haga del presente edicto, en cualesquiera de las horas de Despacho de este Juzgado fijadas en tablilla y se incorporen al juicio en el estado en que se encuentre. Con la advertencia expresa que el referido edicto deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete (07) puntos y en tipo de letra helvético y su consignación en el expediente debe hacerse en un lapso que no exceda de quince días contados a partir de la fecha en que se haga entrega del mismo, pues en caso contrario el Tribunal no lo dará por legalmente publicado y será necesario librar, a su instancia, un nueva Edicto.

**EL JUEZ PROVISORIO,
ABG. ROLANDO HERNANDEZ**

**EL SECRETARIO TEMPORAL,
ABG. VICTOR D. PALENCIA C.**

RH/Vdpc/mlr.